

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

CAPITULO I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para el otorgamiento y control de becas complementarias, a los estudiantes de maestría y doctorado de distintas disciplinas afines al trabajo de investigación que se lleva a cabo en el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
- BECA COMPLEMENTARIA.-** El apoyo económico que otorga el CIAD a través de la Coordinación de Programas Académicos a los estudiantes de maestría y doctorado que reúnan los requisitos establecidos por este Reglamento.
- INVESTIGADOR.-** Personal académico del CIAD que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de los Programas de Postgrado vigente en este centro, para dirigir una tesis de postgrado (maestría y/o doctorado).
- ASPIRANTE.-** Estudiante de maestría o doctorado que solicita una beca complementaria por la colaboración técnica en el desarrollo de un proyecto de investigación.
- BECARIO.-** Aquel estudiante activo de un programa de posgrado, que por su apoyo a los proyectos de investigación se le otorgue una beca complementaria por parte del CIAD.
- Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por beca complementaria el apoyo económico que se otorgue a los estudiantes de maestría y doctorado que realicen actividades de investigación necesariamente asociadas a su trabajo de tesis.
- Artículo 4. La Comisión Evaluadora de Becas (CEB) es la encargada de evaluar y aprobar en su caso, las solicitudes de beca complementaria presentadas por los interesados. Esta Comisión está integrada por el Coordinador de Programas Académicos y dos representantes del Comité de Docencia.
- Artículo 5. La Coordinación de Programas Académicos es la instancia responsable del control de becas complementarias en el CIAD.

- Artículo 6. La Coordinación de Programas Académicos es la encargada de vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- Artículo 7. Es facultad del Coordinador de Programas Académicos resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento.
- Artículo 8. No existe con los becarios un compromiso de contratación por parte del CIAD.

CAPITULO II. Clasificación y solicitud de becas complementarias.

- Artículo 9. Se podrán otorgar becas por un periodo determinado o becas únicas a los estudiantes de posgrado, de acuerdo a la situación y periodo de estudios del estudiante y en base a la disponibilidad de recursos en el programa de becas del CIAD.
- Artículo 10. Las becas por un periodo determinado se otorgarán a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a). Ser estudiante regular, con promedio mínimo de 80, de algún Programa de Posgrado aun dentro del periodo aceptable para titulación (de acuerdo a la normativa de SEP/CONACYT), pero que ya no cuenta con beca Conacyt o Promep.
 - b). Ser propuesto por escrito y por periodo determinado, por un investigador del CIAD.
- Artículo 11. Las becas únicas se otorgarán a los estudiantes de posgrado que reúnan los siguientes requisitos:
- a). Ser estudiante regular, con promedio mínimo de 80, de algún Programa de Posgrado, dentro del periodo aceptable para titulación (de acuerdo a la normativa de SEP/CONACYT).
 - b). Justificar con documentos probatorios la oportunidad para uso del apoyo en conceptos y actividades académicas relacionadas a su tema de tesis.
 - b). Ser propuestos por escrito y señalando explícitamente los motivos, por un investigador del CIAD.

Artículo 12. Las solicitudes de ayudantías serán evaluadas y aprobadas en su caso, por la Comisión Evaluadora de Becas.

CAPITULO III. Suspensión, Cancelación y Terminación de la Beca por un Periodo Determinado.

Artículo 13. Es motivo de cancelación de la beca cuando:

- a). El becario efectúe acciones que perjudiquen la investigación o atenten contra la vida de él o de sus compañeros.
- b). El becario sin la aprobación del investigador, extraiga equipo y materiales fuera del CIAD, o utilice resultados parciales o totales de la investigación para su beneficio o el de la otra institución.
- c). El becario no cumpla con el horario, tiempo acordado y programa de trabajo establecido.
- d). Sin la aprobación del investigador exija algún servicio del Centro (copiado, carro, dinero, etc.) aún cuando sea para investigación.
- e). Infrinja el presente Reglamento o el Reglamento de los Programas de Posgrado vigente en esta institución.

Artículo 14. Las becas por periodo determinado se darán por terminadas en los siguientes casos:

- a). Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- b). Por renuncia expresa a la beca.
- c). Al vencimiento del período de beca señalado en la aprobación.
- d). Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- e). Por insuficiencia presupuestal.

CAPITULO IV. Compromiso de los Becarios, Investigadores y Coordinación de Programas Académicos.

Artículo 15. Son obligaciones del becario ante CIAD:

- a). Apegarse a los lineamientos establecidos en este Reglamento.
- b). Observar buena conducta en las instalaciones del CIAD.
- c). Ajustarse a los temas y procedimientos sugeridos por el investigador del CIAD al cual está adscrito.
- d). Cumplir con el horario, tiempo y programa de trabajo establecido por el investigador.
- h). Proporcionar al Comité de Docencia, cuando éste se lo solicite, información sobre el desarrollo de sus actividades.
- k). En caso de que el becario cambie de domicilio, debe notificarlo al investigador y a la Coordinación de Programas Académicos.

Artículo 16. Son obligaciones del Investigador:

- a). Solicitar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos, la asignación de una beca a favor del aspirante, especificando el tipo y el periodo que cubrirá.
- b). Supervisar y controlar el desarrollo del programa de trabajo que realice el becario.
- c). El investigador tendrá la capacidad de dar de baja a un becario, siempre y cuando existan razones justificadas. En este caso deberá notificar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos.

Artículo 17. Son obligaciones de la Coordinación de Programas Académicos:

- a). Recibir las solicitudes de los aspirantes.
- b). Reunir a la Comisión Evaluadora de Becas para el análisis y aprobación en su caso, de las solicitudes de los aspirantes.

- c). Notificar por escrito al investigador de la aceptación, suspensión, cancelación o terminación de la ayudantía del becario a su cargo.
- d). Asegurar que los becarios reciban los recursos económicos correspondientes oportunamente.

CAPITULO V. Otorgamiento, Duración y Monto de las Becas Complementarias.

- Artículo 18. El aspirante recibirá una beca después de haber sido aprobado por la Comisión Evaluadora de Becas.
- Artículo 19. La duración de una beca por un periodo determinado, estará en función de la disponibilidad de recursos en el CIAD y del tiempo indicado en la aprobación de la solicitud.
- Artículo 20. El monto de la asignación correspondiente a la beca, será determinada en base a la disponibilidad presupuestal del programa de becas del CIAD.

CAPITULO VI. Transitorios

- PRIMERO.** Todos aquellos casos no considerados en este Reglamento, serán resueltos por la Comisión Evaluadora de Becas y/o por la instancia que la institución designe.
- SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.
- TERCERO.** Se autoriza su publicación y difusión por conducto de la Coordinación de Programas Académicos, Coordinadores de cada área o en el Módulo de Transparencia de este Centro.